

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

Informes nacionales

PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL COMERCIO
DE PLANTAS REPRODUCIDAS ARTIFICIALMENTE

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 15ª reunión (Qatar, 2010), la Conferencia de las Partes aprobó las siguientes revisiones de las decisiones relativas a la *Presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente*:

Dirigida a la Secretaría

14.39

(Rev. CoP15) Sujeto a la disponibilidad de fondos, la Secretaría, en consulta con el PNUMA Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial:

- a) *realizará un estudio de las prácticas de las Partes en materia de presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II en relación, p. ej., con el grado de exhaustividad y detalle;*
- b) *identificará casos en los que la compilación de datos sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II haya contribuido en cierta medida a la detección del comercio ilegal o a cualquier otro análisis relacionado con la conservación de la flora silvestre;*
- c) *teniendo en cuenta los resultados de los párrafos a) y b) supra, analizará el texto de la Convención y las resoluciones a fin de determinar los elementos vinculantes y no vinculantes en materia de presentación de informes, con especial interés en las plantas reproducidas artificialmente de taxa incluidos en el Apéndice II. La Secretaría elaborará una lista de opciones para simplificar esa presentación de informes; y*
- d) *comunicará sus resultados al Comité de Flora antes de su 20ª reunión.*

Dirigida al Comité de Flora

14.40

(Rev. CoP15) El Comité de Flora, tras considerar el informe de la Secretaría:

- a) *determinará si hay algunas plantas reproducidas artificialmente de taxa del Apéndice II para las que la presentación detallada de informes es menos valiosa; y*
- b) *comunicará sus resultados al Comité Permanente en su 62ª reunión.*

Dirigida al Comité Permanente

14.41

(Rev. CoP15) El Comité Permanente:

- a) *teniendo en cuenta los resultados del Comité de Flora, determinará si es posible simplificar la presentación de informes sobre el comercio de plantas reproducidas artificialmente del Apéndice II; y*
 - b) *comunicará sus resultados a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión y presentará proyectos de enmienda de las resoluciones correspondientes, según proceda.*
3. Los fondos necesarios para realizar el estudio al que se hace referencia en la Decisión 14.39 (Rev. CoP15) se obtuvieron en febrero de 2012 gracias a la generosa contribución de la Autoridad Administrativa CITES de Suiza.
 4. Ese mismo mes la Secretaría contrató al Centro Mundial de Monitoreo de la Conservación del PNUMA (PNUMA-WCMC) para que llevase a cabo dicho estudio. Sin embargo, este no podría completarse antes del final de mayo de 2012. De manera que, lamentablemente, no estaría disponible para su examen en la 20ª reunión del Comité de Flora (Dublín, marzo de 2012).
 5. En esa reunión, la Secretaría informó acerca del calendario para la realización del informe y señaló que cuando se completase su versión final, la Secretaría extraería sus conclusiones y las transmitiría al Comité de Flora para su examen por correspondencia. El PNUMA-WCMC aprovechó la reunión para recoger información destinada a dicho estudio mediante un cuestionario que también se distribuyó junto con la Notificación a las Partes N° 2012/032, de 28 de marzo de 2012.

Recomendaciones

6. A fin de que el Comité de Flora disponga de tiempo para examinar el informe sobre el estudio y formular sus conclusiones de conformidad con la Decisión 14.40 (Rev. CoP15), la Secretaría solicita que se tome nota del presente documento y que el punto correspondiente se incluya en el orden del día de la 63ª reunión del Comité Permanente.
7. Sin embargo, cabe señalar que ese calendario no permitirá preparar un documento para su examen en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, aun cuando el Presidente del Comité Permanente podrá presentar en esa reunión un informe sobre los progresos realizados.